

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE CAMISAS Y PANTALONES INSTITUCIONALES

I. FINALIDAD PÚBLICA.

Dotar al personal del Instituto Vial Provincial de San Martín de prendas de vestir institucionales que permitan una adecuada identificación, uniformidad y presentación durante el desempeño de sus funciones administrativas y operativas, fortaleciendo la imagen institucional y contribuyendo a la seguridad e identificación del personal.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el suministro de camisas y pantalones de calidad, confeccionados con materiales resistentes y duraderos, que cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento..

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Instituto Vial Provincial de San Martín, requiere la adquisición de prendas institucionales (camisas y pantalones) de acuerdo a las cantidades que se detallan a continuación:



Ítem	Descripción	Unidad Medida	Talla			TOTAL
			S	M	L	
1	Camisa manga larga con logotipo institucional	Unidad	01	01	03	05

Características mínimas

- Tipo: Camisa manga larga.
- Modelo: Ejecutivo.
- Material: Tela tipo Oxford, Drill ligero o tejido equivalente de calidad igual o superior.
- Composición: Mezcla de algodón y poliéster (aproximadamente 60 % algodón y 40 % poliéster o equivalente).
- Color: Según color institucional (será definido por la Entidad).
- Cuello: Clásico con entretela.
- Puños: Ajustables mediante botón.
- Bolsillos: Un bolsillo en el lado izquierdo del pecho.
- Botones: Del mismo tono de la prenda.
- Costuras: Dobles y reforzadas.
- Acabado: Lavado, planchado y libre de defectos de confección.
- Bordado:
 - Logo institucional bordado en el lado izquierdo del pecho.
 - Dimensiones aproximadas: entre 7 y 9 cm de ancho.
 - Colores conforme al logotipo oficial proporcionado por la Entidad.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Ítem	Descripción	Unidad Medida	Talla			TOTAL
			28	32	34	
1	Pantalón	Unidad	01	01	03	05

Características mínimas

- Características mínimas.
- Tipo: Pantalón ejecutivo.
- Material: Drill, gabardina o tela equivalente de calidad igual o superior.
- Composición: Algodón y poliéster o equivalente.
- Color: Según color institucional.
- Corte: Recto.
- Pretina: Reforzada.
- Bolsillos:
 - Dos delanteros.
 - Dos posteriores.
- Cierre: Metálico de alta resistencia.
- Botón principal reforzado.
- Costuras dobles reforzadas.
- Basta terminada.
- Acabado de primera calidad.

IV. CONDICIONES DE CONFECCIÓN

Las prendas deberán:

- Ser completamente nuevas.
- No presentar defectos de fabricación.
- No presentar manchas, roturas, hilos sueltos o decoloración.
- Mantener uniformidad en color y acabado.
- Tener excelente calidad de costura.
- Contar con medidas uniformes de acuerdo con las tallas solicitadas.

V. CONDICIONES DE ENTREGA
Lugar de entrega:

A fin de lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos, el lugar de entrega de adquisición de útiles de oficina, será en el Instituto Vial Provincial de San Martín, ubicado en Jr. Garcilazo de la Vega N° 145 Tarapoto.

Plazo de entrega:

El plazo máximo de entrega será de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra o de la suscripción del contrato, según corresponda.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
Requisitos:

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.

• **Experiencia del proveedor:**

- Experiencia acumulada equivalente a un monto no menor de S/ 1,000.00, durante los últimos 5 años.
- Se considerarán válidas órdenes de compra, contratos, facturas canceladas, o constancias de conformidad que acrediten en confección o comercialización de prendas de vestir.
- La experiencia podrá acreditarse con entidades públicas o privadas.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el área usuaria (Oficina de Administración), previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único. El pago será realizado mediante cheque y/o depósito a cuenta, teniendo en cuenta el CCI vinculado al RUC del contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción conforme de los bienes.
- Emisión de la conformidad por la Oficina de Administración.
- Presentación del comprobante de pago correspondiente.

IX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

En caso el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien, el área usuaria emitirá un informe detallado al respecto, requerirá el cumplimiento de sus obligaciones mediante carta simple suscrita, otorgándole un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios bajo apercibimiento de resolver la ORDEN DE COMPRA o contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones de ley, por el retraso ocasionado.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 30 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del proveedor en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN

b.1) Para bienes: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XII. GARANTÍAS

El contratado garantiza la correcta y oportuna entrega de bienes conforme a las Especificaciones Técnicas, asumiendo la responsabilidad por el estado del bien entregado.

XIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratado declara conocer y cumplir las normas nacionales vigentes en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, comprometiéndose a no ofrecer, prometer, dar o aceptar directa o indirectamente beneficios indebidos que puedan influir en la toma de decisiones relacionadas con el presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática del contrato.

El contratado declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse o bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del comité directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratado se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma de Denuncias Ciudadanas, habilitada por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) (<https://denuncias.servicios.gob.pe>).

XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el artículo 81 de la ley N°32069 en los contratos menores las partes pactan la CONCILIACIÓN como mecanismo de solución de las controversias en concordancia con el numeral 330.1, del artículo 330º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

El reglamento en su Artículo 330 establece los mecanismos de solución de controversias contractuales.

Art. 330.1 Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE SAN MARTIN

XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La Entidad puede establecer las causales de resolución de contrato, así como el procedimiento del mismo. Procederá en caso de:

- Deficiencias en el estado de entrega de bienes.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Actos de corrupción o falsedad documental.

XVI. GESTIÓN DE RIESGOS

De acuerdo al Artículo 128. Gestión de riesgos en bienes y servicios. Las PARTES realizarán la gestión de riesgos conforme a lo establecido en el presente contrato (orden de compra) y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los términos de Referencia. En ese marco, se implementarán medidas de control e inspección durante la prestación del servicio, a fin de verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia establecidas. Se identifican los siguientes riesgos: Incumplimiento de la frecuencia pactada en la entrega, deficiencia en el estado del producto .

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVIII. NORMATIVA ESPECIFICA

Para el desarrollo de las actividades el proveedor tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Tarapoto, julio del 2026


INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SAN MARTIN
C.P.C. Lewis Moisés Cabrera Reyes
MAT: 19-2084
ADMINISTRADOR

Área Usuaría